



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0414-2022-MINEM/DGM

Lima, 21 ABR. 2022

VISTO, el Informe Nº 346-2022-MINEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0471-2017-MEM/DGM de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprobó el listado de las concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2016; incluyéndose en dicho listado a las concesiones mineras: AUGUSTA ELENA TERCERA con Código Nº 05003723X01, PALCA TRES con Código Nº 05005814X01, PALCA UNO con Código Nº 05005812X01, TUMIRI con Código Nº 05004166X01, TUMIRI DOS con Código Nº 05004167X01, TUMIRI TRES con Código Nº 05004168X01 y TUMIRI CUATRO con Código Nº 05005809X01;

Que, COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. solicitó la exclusión de catorce (14) derechos mineros del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima a partir del año 2012, por cuanto la unidad minera conformada por dichos derechos se vienen ejecutando actividades de cierre definitivo, razón por la cual no resulta exigible solicitar la acreditación de la citada obligación de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 033-2005-EM;

Que, el artículo 3 del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-EM, establece que, iniciada la ejecución del Plan de Cierre Final, de acuerdo al cronograma aprobado en el Plan de Cierre de Minas, no es exigible la obligación de producción mínima;

Que, mediante Resolución Nº 0140-2022-MINEM-DGM/V fundamentada en el Informe Nº 346-2022-MINEM-DGM/DGES, la Dirección General de Minería resolvió, declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. mediante Escrito Nº 3278278 de fecha 02 de marzo de 2022, de que se excluya del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima por los años: 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a las concesiones mineras: Augusta Elena Tercera con Código Nº 05003723X01, Palca Tres con Código Nº 05005814X01, Palca Uno con Código Nº 05005812X01, Tumiri con Código Nº 05004166X01, Tumiri Dos con Código Nº 05004167X01, Tumiri Tres con Código Nº 05004168X01 y Tumiri Cuatro con Código Nº 05005809X01;



De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2016, aprobada por Resolución Directoral N° 0471-2017-MEM/DGM de fecha 19 de diciembre de 2017, a las concesiones mineras: AUGUSTA ELENA TERCERA con Código N° 05003723X01, PALCA TRES con Código N° 05005814X01, PALCA UNO con Código N° 05005812X01, TUMIRI con Código N° 05004166X01, TUMIRI DOS con Código N° 05004167X01, TUMIRI TRES con Código N° 05004168X01 y TUMIRI CUATRO con Código N° 05005809X01.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese


.....
Ing. Melvin Neber Flores Vilca
Director General de Minería

